

FORMOSA, 18 de Abril de 2018.

VISTO:

La Resolución General N° 78/2017 de esta Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que por el instrumento mencionado en el visto se creó en el ámbito de la Dirección General de Rentas el "Registro de Arrendadores de Inmuebles para la realización de Eventos sociales festivos" a fin de inscribir a todos los sujetos que en forma habitual cedan en locación inmuebles a terceros para la realización de distintos tipos de agasajos;

Que también se previó un Régimen de Información a cargo de los Arrendadores, los Municipios y las personas humanas o jurídicas que arrienden un inmueble, y/o contraten servicios, con el objeto de suministrar información relacionada a los eventos organizados;

Que por último, se reglamentó un Régimen de anticipo del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos respecto de los contribuyentes que presten diferentes servicios en ocasión de la realización de eventos en los salones de fiesta u otro tipo de inmuebles, como así también en relación a la actividad de arrendamiento verificada;

Que a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales a cargo de los contribuyentes y terceros, se desarrolló una aplicación informática, a través de la cual los responsables interactúan con el Fisco en el intercambio de información;

Que los datos relevados dan cuenta de un bajo índice de cumplimiento por razones de operatividad del sistema informático, lo que aconseja la suspensión de la entrada en vigencia del "Régimen de Información" y del "Régimen de Pago a Cuenta del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos", establecidos en el Título II y III respectivamente de la Resolución General N° 78/2017, hasta tanto se adopten las medidas operativas necesarias a tal fin;

Que, es intención de este Organismo, coadyuvar al cumplimiento de la normativa fiscal por parte de los administrados, máxime cuando se trata de medidas de avances tecnológico como el presente, que redundará en múltiples beneficios en la relación fisco-contribuyente;

Que han sido consultados los servicios jurídicos de la Dirección General de Rentas;

Que se hace necesario el dictado del acto administrativo que se pronuncie sobre la prórroga de la entrada en vigencia de los Regímenes citados;

Que, la presente se dicta en uso de las facultades y prerrogativas conferidas por el artículo 6º y demás concordantes del Código Fiscal de la Provincia - Ley Nº 1.589;

Por ello:

**LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN TRIBUTARIA A CARGO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: PRORRÓGUESE la entrada en vigencia del "Régimen de Información" y del "Régimen de Pago a Cuenta del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos", establecidos en el Título II y Título III respectivamente por la Resolución General Nº 78/2017 hasta 02 de Julio de 2018 por las razones invocadas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. Archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº: 019/2018.

C.P. Mariela C. Arias
Subdirectora de Gestión Tributaria
A cargo de la
Dirección General de Rentas